

mo y nuestra Señora de la Luz. Son también monumentos muy interesantes el Palacio Municipal, la fuente pública, la llamada Casa Salazar, la de Massieu, la de Guisla, la de los Romero y otras muchas que forman un espléndido conjunto arquitectónico.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido al efecto se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el castillo antiguo de la ciudad de Santa Cruz de la Palma (Canarias), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

9356

DECRETO 943/1975, de 10 de abril, por el que se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la ciudad de Haro (Logroño).

Haro, en la provincia de Logroño, es una de las ciudades de la Rioja alta de mayores valores históricos y artísticos.

Históricamente, Haro comienza a señalarse en el siglo XI con los Reyes de Navarra; pasó luego a depender del reino de Castilla; fué dominio de la casa de López de Haro, en cuyo período se le concedió el fuero de quince de mayo de mil ciento ochenta y siete; sufrió las vicisitudes de las guerras entre Aragón y Castilla, y su Concejo, formado por Regentes pertenecientes a la familia real, tuvo su mayor esplendor en el siglo XV, manteniéndose así durante el XVI bajo el señorío de la casa de Velasco. Esta importancia histórica decreció en los años posteriores, en que la ciudad padece las consecuencias propias de la guerra de Sucesión, la invasión napoleónica y las contiendas carlistas.

El casco antiguo de la ciudad está enriquecido por una gran cantidad de edificios monumentales, testigos de su pasado histórico. Dentro de la arquitectura religiosa destacan la parroquia de Santa Tomás, de estilo predominantemente renacentista y construida en el siglo XVI; el templo barroco del siglo XVII, de Santa María de la Vega, y la antigua iglesia de San Martín, del mismo estilo. Los monumentos de la arquitectura civil son muy numerosos y forman un conjunto interesante en extremo. En este orden cabe señalar los situados en la plaza de la Iglesia, en la de la Cruz, en la de la Paz y en la de San Martín, así como en las calles de la Soledad, de Garrás, Papagayo, Carrión, San Martín, Risco, Carbón, Santo Tomás, Costanillas, San Bernardo, de la Vega, Siervas de Jesús, San Felipe, Ribas y Lain Calvo.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido al efecto se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento de Haro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la ciudad de Haro (Logroño), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

9357

DECRETO 944/1975, de 10 de abril, por el que se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la villa de Bocairente (Valencia).

En la comarca de la sierra Mariola, en la provincia de Valencia, se levanta en situación privilegiada y pintoresca la villa de Bocairente. Sus orígenes históricos se remontan a la época romana, de la que aún se conservan el llamado «Pont de Darrere la Vila» y un trozo de calzada empedrada que corre desde el que fué portal de San Juan a la ermita del mismo nombre, en el interior del pueblo. Durante la época musulmana gozó Bocairente de gran importancia por sus mercados, y a mediados del siglo XIII pasó a dominio de Jaime I el Conquistador, que le otorgó carta puebla. Después de atravesar la azarosa época de los señoríos, se consolidó la villa en la Corona de Aragón, adquiriendo gran importancia económica, puesta de manifiesto en los generosos donativos hechos al Rey Fernando el Católico durante las guerras de Granada. Como notables hechos históricos destacan la visita que hizo a Bocairente San Vicente Ferrer en el reinado de Don Martín el Humano, y la de San Juan de Ribera, que consagró el templo parroquial el veintidós de febrero de mil quinientos setenta y nueve, estableciéndose a partir de entonces la llamada «Fiesta de la Consagración». El pintor Juan de Juanes se trasladó a Bocairente a finales de mil quinientos setenta y ocho, para la pintura del retablo del altar mayor del templo parroquial, sobreviniéndole la muerte el veintuno de diciembre de mil quinientos setenta y nueve. Desde mil quinientos ochenta y siete venía funcionando en Bocairente la Real Fábrica de Paños, gozando de singulares privilegios; pero es en mil setecientos cuarenta y uno cuando el Rey Felipe V los aumentó, y sobre todo el Rey Fernando VI, en mil setecientos cincuenta y uno, que le concedió el legado de privilegios a los Maestros, Oficiales y Aprendices que componían la fábrica, abriéndose entonces su época de mayor esplendor.

En el aspecto artístico y pintoresco, la villa de Bocairente presenta una gran visualidad con sus casas, al parecer amontonadas, formando escalones o calles hacia la cúspide del monte que por remate eleva la torre campanario de la iglesia parroquial. Este templo, dedicado a la Asunción de la Virgen, fué reconstruido en el año mil setecientos, es de tres naves, con grandes estatuas de estuco en las pilastras de la central, y adornos no exentos de barroquismo en las cornisas. Las capillas del patrón San Blas y de la Comunión son de rica arquitectura, con cúpula y buenas pinturas. Lo más notable de este templo son las pinturas de Juan de Juanes, las últimas del gran maestro. Es también de gran valor la cruz parroquial y un precioso cáliz filigranado, regalo del Patriarca Juan de Ribera. La pila bautismal es de piedra labrada en el siglo XVI, coronada de ancho friso, con mascarones, ángeles y el escudo de la villa. Dentro del poblado existen, además, cuatro capillas dedicadas a la Virgen de los Dolores, Asunción, San Juan Bautista y San Roque.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido al efecto se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento de Bocairente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la villa de Bocairente (Valencia), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

9358

DECRETO 945/1975, de 10 de abril, por el que se aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Compañía de Jesús, propietaria de la Organización «Radio ECCA».

Desde la fecha de treinta de agosto de mil novecientos setenta y seis, en que se constituyó el Consejo Escolar Primario de Escuelas Radiofónicas de Radio Popular de Gran Canaria («Radio ECCA»), esta Institución ha venido desarrollando una actividad educativa centrada principalmente en la Educación Permanente de Adultos.

Extinguidos los Consejos Escolares Primarios por Orden ministerial de diecinueve de febrero de mil novecientos seten-